



G/313

5

**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

2023-7-5-0003671

Montevideo, 22 ENE. 2024

VISTO: los presentes antecedentes administrativos remitidos por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca N° 0549/023, de 8 de agosto de 2023, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se autorizó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 2/023 cuyo objeto consiste en la "Adquisición de hasta 17.500.000 (diecisiete millones quinientas mil) de dosis de vacunas contra la Fiebre Aftosa, para ser usadas en los períodos de vacunación programados para el año 2024, para la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (M.G.A.P.)";

II) que el Pliego de Condiciones del procedimiento, fue oportunamente aprobado por la Dirección General de Servicios Ganaderos (DGSG) y la División Servicios Jurídicos (DSJ) del MGAP;

III) que se efectuaron las comunicaciones y las publicaciones de práctica;

IV) que el 8 de setiembre de 2023, se realizó la apertura electrónica de ofertas, con el resultado que ilustra el Acta respectiva, habiéndose presentado las siguientes ofertas: Oferta N° 1) por la firma ATGEN S.R.L; Oferta N° 2) por la firma BIOGÉNESIS BAGÓ URUGUAY S.A; Oferta N° 3) por la firma DERABEL S.A; Oferta N° 4) por la firma GUAYAKI URUGUAY S.A; Oferta N° 5) por la firma LABORATORIOS CALIER DE URUGUAY S.A; Oferta N° 6) por la firma NASMEK CORPORATION S.A; Oferta N° 7) por la firma QUÍMICA ORIENTAL S.A y Oferta N° 8) por la empresa firma SINERVIA URUGUAY S.A;

V) que el 14 de setiembre de 2023, el Departamento de Control de Productos Veterinarios de la División

Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino" (DILAVE) de la DGSG emitió informe técnico sobre las ofertas recibidas;

VI) que Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante (CADEA), por Acta de fecha 25 de setiembre de 2023, rectificadas por Acta de fecha 28 del mismo mes y año, dio cuenta que, de la compulsión de las ofertas recibidas así como del informe técnico recabado, surge: 1) que la Oferta N° 1 no cumple con las condiciones requeridas en el Pliego de Condiciones ya que la vacuna ofrecida no se encuentra registrada en esa Unidad Ejecutora (DGSG - DILAVE), siendo ello un requisito excluyente, por lo que se la tuvo por no presentada; y 2) que las restantes ofertas cumplen en forma sustancial con los requisitos dispuestos en el Pliego de Condiciones. En mérito a lo anterior, y de acuerdo al cuadro comparativo de ofertas que luce incorporado a fs. 443 del expediente físico, que forma parte integrante del Acta, la Comisión sugirió adjudicar la Licitación de referencia de la siguiente forma: I) a la Oferta N° 8, de la firma SINERVIA URUGUAY S.A en representación de LIMOR DE COLOMBIA S.A, la cantidad de 10.001.000 (diez millones un mil) dosis por un precio unitario de US\$ 0,237 (doscientos treinta y siete centavos de dólares americanos) y un precio total CIP Montevideo de US\$ 2.370.237 (dólares americanos dos millones trescientos setenta mil doscientos treinta y siete); y II) a la Oferta N° 2, de la firma BIOGÉNESIS BAGÓ URUGUAY S.A, la cantidad de 7.499.000 (siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil) dosis por un precio unitario US\$ 0,279 (doscientos setenta y nueve centavos de dólares americanos) y un precio total CIP Montevideo de US\$ 2.092.221 (dólares americanos dos millones noventa y dos mil doscientos veintiuno);

VII) que de acuerdo a lo previsto por el artículo 67 del TOCAF, se confirieron las vistas correspondientes a las firmas oferentes;

VIII) que el 5 de octubre de 2023, la firma NASMEK CORPORATION S.A, en nombre de CEVA SAÚDE ANIMAL LTDA, evacuó la vista conferida y formuló sus descargos;

IX) que la CADEA, por Acta de fecha 24 de octubre de 2023, analizó y desestimó los argumentos de la oferente reclamante, con base, principalmente, a que en realidad, el precio ofertado por ella no se ubica en el segundo lugar de los precios más



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

económicos recibidos por la Administración -como la oferente afirma- sino en el cuarto lugar, tal como se aprecia del cuadro comparativo ya mencionado e incorporado a fs. 443 del expediente físico, en el que se aplicó el régimen de "ponderación numérica" dispuesto por el Pliego de Condiciones; base jurídica ésta -entre otras- a la que debe ceñirse la CADEA en todo momento para su asesoramiento de adjudicación;

X) que el Tribunal de Cuentas, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2023 (RES. 3370/2023) acordó -una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente- cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la intervención del gasto de US\$ 2:370.237 CIP Montevideo, a favor de SINERVIA URUGUAY S.A. en representación de LIMOR DE COLOMBIA S.A. y de U\$S 2:092.221 CIP Montevideo a favor de BIOGENESIS BAGÓ URUGUAY S.A., previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente. Asimismo, requirió al Contados Auditor la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a ese Tribunal;

CONSIDERANDO: I) que en el presente procedimiento se ha dado cumplimiento a los requisitos, exigencias y garantías vigentes en materia de Licitaciones Públicas, por lo que nada obsta a que se provea en la forma sugerida por la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP);

II) que, al mismo tiempo, y de acuerdo a lo previsto por el artículo 67 del TOCAF, corresponde no hacer lugar a la petición formulada por la firma NASMEK CORPORATION S.A en etapa de evacuación de vista del procedimiento, por los argumentos expuestos por la CADEA en su dictamen de fecha 24 de octubre de 2023;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por los artículos 27, literal b), 51, 65 a 69 y demás disposiciones concordantes y complementarios del TOCAF (Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 y modificativos) y al artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de

noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, y modificativas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Adjudicase la Licitación Pública Internacional N° 2/023 “Adquisición de hasta 17.500.000 (diecisiete millones quinientas mil) de dosis de vacunas contra la Fiebre Aftosa, para ser usadas en los períodos de vacunación programados para el año 2024, para la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (M.G.A.P.)” de la forma que seguidamente se expresa: I) a la Oferta N° 8, presentada por la firma SINERVIA URUGUAY S.A en representación de LIMOR DE COLOMBIA S.A, la cantidad de 10.001.000 (diez millones un mil) dosis por un precio unitario de US\$ 0,237 (doscientos treinta y siete centavos de dólares americanos) y un precio total CIP Montevideo de US\$ 2.370.237 (dólares americanos dos millones trescientos setenta mil doscientos treinta y siete); y II) a la Oferta N° 2, presentada por la firma BIOGÉNESIS BAGÓ URUGUAY S.A, la cantidad de 7.499.000 (siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil) dosis por un precio unitario US\$ 0,279 (doscientos setenta y nueve centavos de dólares americanos) y un precio total CIP Montevideo de US\$ 2.092.221 (dólares americanos dos millones noventa y dos mil doscientos veintiuno).

2º) No hacer lugar a la petición formulada por la firma NASMEK CORPORATION S.A en etapa de evacuación de vista del procedimiento mencionado, por los argumentos expuestos por la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) en su informe de fecha 24 de octubre de 2023.

3º) La erogación resultante será atendida con cargo al Objeto del Gasto 152.018 “Vacunas fiebre aftosa” de la Unidad Ejecutora 005 “Dirección General de Servicios Ganaderos” del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Programa 320 “Fortalecimiento de la base Productiva de bienes y servicios”, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, Moneda 01, Tipo de Crédito 0.

4º) Remítase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a todos los efectos pertinentes.



LACALLE POU LUIS